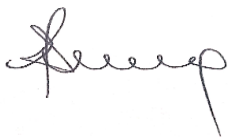


Al Despacho del señor Juez, hoy veintiuno de junio de dos mil veintidós (2022).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO

Se procede a continuación a resolver la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante el día 14 de junio de 2022, mediante la cual indica *“manifiesto mi deseo de desistir del recurso de reposición interpuesto el pasado 04-05-2022, y en su lugar solicito de manera respetuosa se autorice el retiro de la presente demanda, teniendo en cuenta que el demandado cumplió con su obligación de pago después de presentada la misma.*

Lo anterior, con base en las facultades otorgadas mediante poder, el cual manifiesta: “Los abogados inscritos en el certificado de existencia y representación del APODERADO tienen las facultades expresas para presentar la demanda, corregirla, adicionarla, solicitar e intervenir en la práctica de las pruebas, recibir los títulos judiciales en favor del poderdante, conciliar, transigir, desistir, renunciar, interponer recursos, sustituir y reasumir el presente poder y en fin para realizar todas las actuaciones necesarias para el fin propuesto en el presente poder.”

Sobre el retiro de la demanda el artículo 92 del Código General del Proceso dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se hubiere notificado a ninguno de los demandados, y en el caso de que hubiere medidas cautelares practicadas sería necesario auto que autorice el retiro, en el que se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al actor al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

2022-098
EJECUTIVO

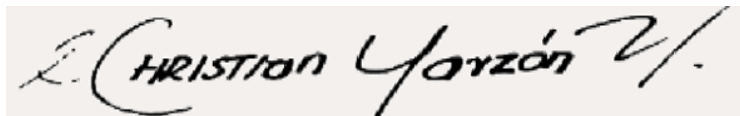
Como quiera que, en el caso que nos ocupa, mediante auto de fecha 14 de junio de 2022 se negó el recurso de reposición contra el auto de fecha 29 de abril de 2022 mediante el cual se dispuso negar mandamiento ejecutivo y se ordenó el archivo de las presentes diligencias, resulta improcedente acceder a la solicitud de retiro de la demanda presentada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE,

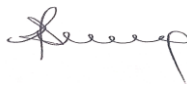


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **21 DE JUNIO DE 2022**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 077** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **22 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/83>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria